

REAL DECRETO 700/1998, DE 24 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO SOBRE NOTIFICACION DE SUSTANCIAS NUEVAS Y CLASIFICACION, ENVASADO Y ETIQUETADO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 363/1995, DE 10 DE MARZO.

El Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificaci3n de sustancias nuevas y clasificaci3n, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, incorpor3 al Derecho interno, entre otras, la Directiva 92/32/CEE, del Consejo, de 30 de abril, por la que se modifica por s3ptima vez la Directiva 67/548/CEE, relativa a la aproximaci3n de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificaci3n, embalaje y etiquetado de sustancias peligrosas. En diferentes disposiciones de la Directiva 92/32/CEE, figura la obligatoriedad de usar las siglas CEE para la identificaci3n de las sustancias peligrosas.

El art3culo G del Tratado de la Uni3n Europea ha sustituido los t3rminos "Comunidad Econ3mica Europea" por los t3rminos "Comunidad Europea", lo que conlleva la necesidad de sustituir a su vez las siglas "CEE" por las siglas "CE". Esta sustituci3n, por lo que respecta a la materia de clasificaci3n, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, ha sido llevada a cabo por la Directiva 96/56/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de septiembre de 1996.

Procede, por tanto, en virtud de las obligaciones que se derivan de la pertenencia de Espa3a a la Uni3n Europea, el incorporar a nuestro ordenamiento jur3dico los preceptos contenidos en la Directiva 96/56/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, mediante la presente norma, que se dicta al amparo de lo dispuesto en el art3culo 149.1.16.a y 23.a de la Constituci3n y de acuerdo con el art3culo 40, apartados 5 y 6, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Industria y Energ3a, o3dos los sectores afectados, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberaci3n del Consejo de Ministros en su reuni3n del d3a 24 de abril de 1998,

D I S P O N G O :

Art3culo 3nico. Adaptaci3n de siglas al Tratado CE.

Los p3rrafos f) y g) del apartado primero del art3cu lo 19 del Reglamento sobre notificaci3n de sustancias nuevas y clasificaci3n, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, ser3n sustituidos por el siguiente texto:

f) El n3mero CE, en caso de estar asignado. Este n3mero se obtendr3 a partir del INECS'' o del LINCS''.

g) Las sustancias que figuran en el anexo I, adem3s, llevar3n en la etiqueta la frase tiqueta CE''.

Disposici3n transitoria 3nica. Pr3rroga de comercializaci3n.

Se permitir3 hasta el 31 de diciembre del a3o 2000 la comercializaci3n de sustancias cuya etiqueta lleve el n3mero CEE y la menci3n "etiqueta CEE".

Disposici3n final 3nica. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrar3 en vigor el d3a siguiente al de su publicaci3n en el "Bolet3n Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 24 de abril de 1998.

JUAN CARLOS R.
El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
FRANCISCO LVAREZ-CASCOS FERNNDEZ